

59

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

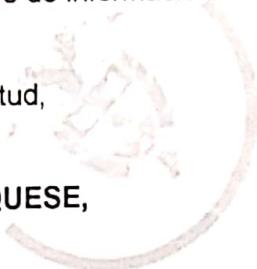
Sustanciación: 504
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Arango Arroyave Inmobiliaria Ltda
Demandado: Gloria Esperanza Zarate Devia
Ronal Alfredo Marrugo Cermeño
Radicación: 17380 40 89 005 2017 00408 00

Una vez vista la solicitud que antecede se tiene que el Despacho se abstiene de acceder a la misma bajo el entendido que la apoderada judicial de la parte demandante pretende que se disponga por parte de esta Célula Judicial oficiar al pagador de la Fuerza Área de esta localidad a fin de que informe el estado actual de la medida cautelar decretada sobre los salarios de los demandados, pues este a través de oficio recibido en este Juzgado el 10 de mayo de 2018 informó de manera detallada las razones por la cuales no era procedente la aplicación del respectivo descuento, situación que a su vez se puso en conocimiento a través del estado No. 73 del 16 de mayo de 2018.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el mencionado pagador no es el competente para informar el estado actual de los embargos y procesos que cursan en contra de los demandados en otros Despachos Judiciales, la solicitud no es procedente, ya que la apoderada judicial dispone de otros medios para acceder a este tipo de información.

En tal virtud,

NOTIFIQUESE,


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

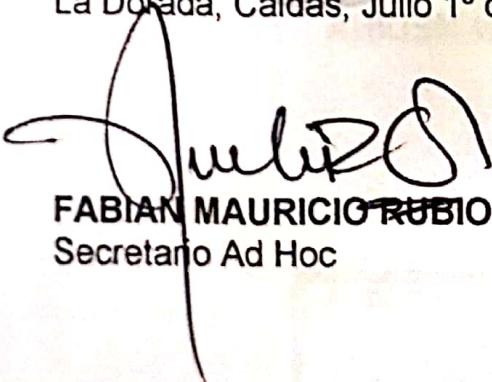
**La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 42 del 2 de julio
de 2020**

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc**

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez la presente solicitud presentada por parte de la apoderada de la parte demandante relacionada con oficiar al pagador de la Fuerza Área.

La Dorada, Caldas, Julio 1º de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc